



## RESOLUCIÓN No. C 008-2020

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el núm. 1 del art. 85 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece lo siguiente: *“(...) La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1) Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (...);”*
- Que,** el art. 240 de la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos, facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que** el núm. 1 del art. 264 de la Constitución, en concordancia con el art. 266 *ibidem*, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia para la planificación del desarrollo cantonal y la formulación de los correspondientes planes de ordenamiento territorial;
- Que,** las letras a); g); y, m) del art. 84 del Código de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante («COOTAD»), disponen: *“(...) Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados (...); m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, (...), la colocación de publicidad, redes o señalización (...);”*
- Que,** las letras a) y d) del art. 87 del COOTAD, determina entre las atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).”*
- Que,** el primer inciso del artículo 323 del COOTAD, establece que: *“(...) El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además,* 

## RESOLUCIÓN No. C 008-2020

*acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría (...)*”;

**Que,** el primer inciso del artículo IV.4.40 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 902, de 07 de mayo de 2019, indica: *“La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), Empresa Pública Metropolitana de Aseo, la Empresa Eléctrica Quito S. A., las empresas de radiotelefonía, las administraciones zonales y otras, según el caso, y en base a programaciones periódicas, procederá al mantenimiento especializado de los espacios públicos en el Centro Histórico y otras áreas patrimoniales, tales como plazas, plazoletas, parques, atrios, portales, escalinatas, aceras, calzadas, jardines, murallas, y otros, con sus entornos y contornos naturales y construidos (...)*”.

**Que,** de acuerdo a la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 5.- Derechos culturales, en el literal g se indica: *“Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público”*;

**Que,** en las instituciones de Educación Superior y más establecimientos educativos existe un alto índice de inseguridad;

**Que,** es importante que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, adopte los mecanismos necesarios para instaurar una política de iluminación y alumbrado ornamental en los espacios públicos, con la finalidad de implementar una estrategia que permita a nuestra ciudad ser un atractivo turístico relevante del país, como también, representen de manera simbólica a la denominación de la ciudad como “Quito Luz de América”, denominación adoptada por los hechos acontecidos el 10 de agosto de 1809, conocidos posteriormente como Primer Grito de Independencia.

**En el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Exhortar al señor Alcalde Metropolitano que, en el ejercicio de las competencias que le asigna el régimen jurídico aplicable y conforme la política de 



## RESOLUCIÓN No. C 008-2020

iluminación de los espacios públicos: (i) adopte las medidas necesarias tendientes a establecer dentro de las políticas en materia de turismo y seguridad del Distrito Metropolitano de Quito un eje de acción prioritaria que deriven acciones relacionadas con la iluminación y alumbrado ornamental en espacios públicos que permitan mejorar las visitas turísticas en la ciudad y reducir los índices de inseguridad; y, (ii) disponer a las entidades competentes de la municipalidad para que en forma coordinada, generen de manera oportuna los instrumentos necesarios para la formulación en referencia, hasta su implementación.

**Disposición Final.** - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Coliseo de la Parroquia de Pifo, el 28 de enero de 2020.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 28 de enero de 2020.

**EJECÚTESE:**



Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 28 de enero de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de enero de 2020.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 28 de enero de 2020.



Abg. Damaris Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-01-28	
Revisado por:	Samuel Byun	PSG (S)	2020-01-28	